CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA FEDERACIÓN DE ACCION COMUNAL DEL DEPARTAMENO DE CALDAS

FECHA Y NÚMERO DEL CONVENIO	
CONVENIENTE	FEDERACCION DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
NIT	810.005.470-1
DELEGADO	GUSTAVO CORREA VALENCIA
CÉDULA	10.061.054
OBJETO	Anuar esfuerzos para fortalecer las Juntas de acción comunal y acompañar la creación de fondos de economía solidaria del departamento de Caldas.
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de noviembre del 2022
SUPERVISOR	YENI YURLEY GUTIERREZ ESPARZA, con cedula Nº 1.098.639.320 profesional especilizado, adscrita a la Secretaría de Integración y Desarrollo Social
FICHA BPID	2022-17000-0031
CDP No.	Nº 3500020175 del 19 de enero del 2022

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JORGE ALBERTO TOVAR BELTRAN**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.802.504, actuando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Integración y Desarrollo integral por medio del Decreto N° 0002 del 01 de enero de 2020 con acta de posesión N° 005 de la misma fecha, obrando de conformidad con la delegación conferida mediante el Decreto 0001 DE 2021, quien adelante se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y de la otra, **FEDERACCION DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS,** identificada con NIT 810.005.470-1, representado legalmente por LUIS ALFREDO GOMEZ PARRA identificado con cédula de ciudadanía N° 15.909.809, quien delego por medio de la Resolución Nº 01 de enero de 2022 al comunal GUSTAVO CORREA VALENCIA, identificado con cedula 10.061.054, para los efectos de este convenio se denominará **EL CONVENIENTE**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas por la ley.

Cláusula Primera - Objeto del Convenio: Anuar esfuerzos para fortalecer las Juntas de acción comunal y acompañar la creación de fondos de economía solidaria del departamento de Caldas.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conveniente:

a. Obligaciones especiales:

1. Realizar siete encuentros subregionales para difundir la ley 2166 de 2021, con la participación de los organismos de acción comunal de segundo grado Asociaciones municipales de juntas de acción comunal “ASOJAC”.
2. Diagramar e imprimir dos mil (2.000) ejemplares de cartilla sobre la ley 2166 de 2021 y la estructura de los planes estratégicos de desarrollo comunal.
3. Realizar una (1) Asamblea Departamental para la actualización del plan estratégico de desarrollo comunal a la luz de la nueva ley 2166 de 2021.
4. Realizar un diagnóstico Departamental sobre los municipios que cuentan con Fondos Locales de Economía Solidaria.
5. Capacitar a cuatro municipios en la Ley 454 de 1994 (Economía Solidaria –ES) para fomentar la creación de fondos de economía solidaria.
6. Proyectar el documento de acuerdo Municipal, para la creación de los fondos de economía solidaria, y gestionar ante la alcaldía su aprobación.

Las mismas serán ejecutadas según referencia del **Anexo N° 1**.

b. Obligaciones Generales:

1. Destinar los recursos aportados por el Departamento a la ejecución del Convenio.
2. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del Convenio.
3. Informar oportunamente al Departamento cualquier hecho o evento que impida o perturbe la correcta y oportuna ejecución del Convenio.

4. Facilitar al Departamento el acceso a la información inherente a la ejecución del Convenio.
5. Suscribir el Acta de inicio y liquidación correspondiente.
6. Entregar el informe de ejecución impreso y con firma original, con sus respectivas evidencias mediante link de one drive, adjunto al final del convenio una memoria usb con todas las evidencias que den cuenta de la ejecución.
7. Entregar el informe financiero parcial o final según lo requiera la supervisión del convenio, con los respectivos soportes: facturas, o documentos que cumplan con los requisitos del artículo 617 del CCIO.
8. Constituir pólizas de garantía del convenio, conforme a lo indicado en el "Análisis de Garantía" contempladas en este contrato. Las cuales deberán constituirse y cargarse en la plataforma SECOP II, requisito necesario para suscribir el acta de inicio.
9. Cumplir como contratista con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
10. Presentar -para la validación y aprobación- de la supervisión del convenio, el cronograma de actividades e informes (técnicos, sociales y financieros) parciales y finales en cumplimiento del objeto de este contrato conforme a la periodicidad o requerimientos de la supervisión del contrato.
11. Suscribir en concierto con el supervisor del convenio designado por el la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, el acta de entrega y recibo a satisfacción del convenio
12. Conformar y registrar UNA (01) veeduría ciudadana departamental según la ley 850 de 2003, tanto el acta de constitución como el registro deben ser entregados a la supervisión del contrato.
13. Garantizar la participación de las instancias de control ciudadano, su orientación y gestión para su capacitación en cumplimiento de sus funciones ante la personería municipal u organismos competentes o especializados en el tema.
14. Realizar al menos TRES (03) auditorías visibles (virtuales), las cuales deben. La primera (con un avance no superior al 10% de ejecución del contrato) donde se socialice y evidencia el alcance técnico, contractual y presupuestal del proyecto y la conformación y posterior registro de las instancias de control local; la segunda (con un avance entre el 50% y 60% de ejecución física y/o financiera del contrato) donde se evidencie avances del contrato, eventuales modificaciones contractuales o técnicas, informes de veeduría y encuestas de satisfacción de actores beneficiarios; una tercera (con un 100% de ejecución) donde se evidencie resultados técnicos/contractuales a la luz de del alcance técnico inicial (en aspectos sociales, operativos, administrativos, dotación, suministro, talento humano y presupuestal según sea el caso) del contrato y que permita visibilizar la sostenibilidad y trascendencia del mismo en el tiempo.
15. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a la Secretaría de Integración y Desarrollo Social para el cumplimiento y ejecución del objeto del convenio, así como los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales como auditorías Visibles y entregas que se realicen dentro de la ejecución y/o culminación del contrato.
16. El contratista será responsable en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la administración o a terceros.
17. En el evento que este convenio no pueda ejecutarse en todo o en parte y cuya responsabilidad por acción u omisión, sea imputable al contratista-, el contratista no tendrá derecho a compensación alguna frente a lo no ejecutado.
18. Todo el material publicitario o audiovisual debe tener previa revisión por parte de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social conforme a los lineamientos y/o protocolos de imagen corporativa que determine la Gobernación de Caldas.
19. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

Cláusula Tercera – Informes: En desarrollo de las cláusulas primera y segunda del presente convenio, EL CONVENIENTE deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas para elaborar la correspondiente acta de pago, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula Cuarta - Valor del convenio y forma de pago: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000).**

El valor del convenio de asociación será ejecutado según la propuesta anexa y anexo N° 1 que hace parte integral del presente documento.

FORMA DE PAGO: El pago se realizará por los servicios prestados efectivamente aprobados, y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato de manera mensual o fracción de mes, según determinen el supervisor, ordenador del gasto y contratista, lo cual deberá contar con su correspondiente porcentaje de ejecución, para lo cual se debe presentar un informe ejecutivo con las actividades realizadas durante el desarrollo del contrato, deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

1. Factura o solicitud de pago conforme a la ley (desglosada)
2. Informe ejecutivo con evidencias.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y demás parafiscales cuando hubiere lugar.
4. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Primero: Teniendo en cuenta el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 en cuanto a que la presente contratación está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. Por lo que las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el SECOP. Adicionalmente el CONVENIENTE deberá entregar a LA GOBERNACIÓN y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subconvenios que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previstos en el Plan de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pago.

Cuando la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para cada pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente. El departamento, sólo adquiere obligaciones con el CONVENIENTE y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Parágrafo Segundo: El CONVENIENTE deberá asumir el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor del convenio: Prodesarrollo equivalente al 2%, Prouniversidad equivalente al 1%, Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y Proadulto Mayor equivalente al 3%, y la constitución de la garantía única, retención en la fuente; De conformidad con el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del CONVENIENTE.

Cláusula Quinta - Declaraciones del CONVENIENTE: El CONVENIENTE hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del departamento respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **5.4.** Al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con la Gobernación de Caldas. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **5.6.** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cláusula Sexto - Plazo de Ejecución: Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de noviembre del 2022.

Cláusula Séptimo - Responsabilidad: El CONVENIENTE ejecutará el objeto del convenio, sin subordinación con respecto al Departamento de Caldas, quedando entendido que no se creará vínculo alguno y será de cargo del CONVENIENTE, el personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, indemnizaciones, y prestaciones, aportes a seguridad social y demás. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula Octavo - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración de manera legal o contractual, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento: En virtud del presente convenio el departamento de obliga a: **9.1.** Transferir oportunamente los recursos afectados, previa presentación de evidencias de ejecución, informe del supervisor y aprobación del pago. **9.2.** Disponer de los recursos presupuestales necesarios para la buena marcha del convenio. **9.3.** Designar un supervisor, quien ejercerá la vigilancia y control a través de actividades de inspección tendientes al cumplimiento del objeto convenio. **9.4.** Velar por la correcta ejecución del convenio en todas sus fases a través del supervisor del convenio. **9.5.** Suscribir la correspondiente acta de inicio y acta de liquidación.

Cláusula Décima - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando lo estime necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimoprimera – Caducidad: El Departamento podrá, con apego a los procedimientos legales vigentes, declarar la caducidad del Convenio cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimosegunda - Multas: El Departamento podrá imponer al CONVENIENTE, previo informe del Supervisor, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Convenio; en consecuencia, el CONVENIENTE pagará multas diarias y sucesivas hasta por el *uno por ciento* (1%) del valor total del Convenio, sin que la sumatoria de las estas supere el *diez por ciento* (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el CONVENIENTE autoriza con la suscripción del Convenio que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor. De no existir saldo a favor, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible se cobrará por la jurisdicción competente.

Cláusula Decimotercera - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el CONVENIENTE debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del Convenio. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: La suma de que trata la presente cláusula ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el CONVENIENTE autoriza con la suscripción del Convenio que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor. De no existir saldo a favor, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible se cobrará por la jurisdicción competente.

Cláusula Decimocuarta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: El conveniente debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

GARANTÍA	Porcentaje	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y doce (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y doce (4) meses más.

Cláusula Decimoquinta - Cesión: El CONVENIENTE no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del departamento. El CONVENIENTE se obliga a informar oportunamente al departamento de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula Decimosexta - Indemnidad: El CONVENIENTE se obliga a indemnizar al departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el

presente convenio. El CONVENIENTE se obliga a mantener indemne al departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El CONVENIENTE mantendrá indemne al departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Cláusula Decimoséptima – Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimoctava - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el CONVENIENTE y la Gobernación con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Decimonovena - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento de la ejecución del presente convenio estará a cargo de YENI YURLEY GUTIERREZ ESPARZA, profesional especilizado, adscrita a la Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento de Caldas o quien haga sus veces, servidor que deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Departamental No. 0059 del 21 de marzo de 2019*"Por el cual se adopta el manual de Contratación y Supervisión de la Administración Central del departamento de Caldas"*, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución del Convenio, incluyendo la de inicio y la de liquidación. En este marco, el supervisor tendrá el deber de velar por la oportuna publicación de documentos ante el Secop, especialmente lo señalado en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017; precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al CONVENIENTE la información que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigésima - Independencia del CONVENIENTE: El CONVENIENTE es una entidad independiente del Departamento y, en consecuencia, el CONVENIENTE no es su representante, agente o mandatario. El CONVENIENTE no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Vigesimoprimera - Inexistencia de relación laboral: De acuerdo a lo establecido en el inciso, segundo numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993 el contratista y el personal a cargo de este no tendrá vinculación laboral alguna con el departamento de Caldas y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral o de la Seguridad social distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente convenio.

Cláusula Vigesimosegunda - Anexos del Convenio: Hacen parte del presente Convenio los siguientes documentos: **i.** Estudios y documentos previos **ii.** Propuesta técnica y económica del CONVENIENTE. **iii.** Certificados de Disponibilidad Presupuestal del Departamento. **iv.** Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con el Convenio.

Cláusula Vigesimotercera - Perfeccionamiento y ejecución: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación del Registro Presupuestal de Compromiso expedido por la Unidad de presupuesto de la Secretaria de Hacienda, aprobacion de las garantias y acreditación de la entidad sin ánimo de lucro de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA FEDERACIÓN DE ACCION COMUNAL DEL DEPARTAMENO DE CALDAS

Cláusula Vigesimocuarta - Registro y apropiaciones presupuestales: El Departamento a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y reserva presupuestal con la cual debe honrar la ejecución del Convenio durante la presente vigencia fiscal. Para tal efecto, el Departamento expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500020175 del 19 de enero del 2022. Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del Convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso aquí originado. Los pagos correspondientes están sujetos al PAC.

Cláusula Vigesimoquinta - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma, para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su protección y reserva.

Cláusula Vigesimosexta - Liquidación: La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula Vigesimoséptima - Publicación en el Secop: De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Convenio sólo debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales en el mes de enero de 2022.

JORGE ALBERTO TOVAR BELTRAN
Secretario de Despacho
Secretaria de Integración y Desarrollo integral

Gustavo Correa V.
Nota: la presente firma, con el fin de firmar los diferentes convenios de la Federación comunal-caldas

GUSTAVO CORREA VALENCIA
FEDERACCION DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
Conveniente

VoBo: Karen Garcia Salcedo
Profesional Especializada
Secretaría Jurídica